



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de agosto de 2015.

## **COMUNICADO DE PRENSA RECOMENDACIÓN POR VISITA DE SUPERVISIÓN A CENTROS DE INTERNAMIENTO MÉDICO POR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 55/2015 dirigida al Secretario de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, con motivo de la visita de inspección realizada a las instalaciones del Hospital General Saltillo, con el objeto de supervisar el respeto a los Derechos Humanos en el mencionado centro de internamiento médico.

Las recomendaciones derivan de la detección de irregularidades en las condiciones materiales en que se encuentra el Hospital General Saltillo así como en el trato y servicio de las personas que ahí reciben su atención médica y hospitalaria, que resultan violatorias del derecho a la protección de la salud, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en la Ley General de Salud, entre otros, por las cuales la CDHEC recomienda:

**PRIMERA.** Tomar las medidas necesarias para subsanar las inconsistencias detectadas, particularmente, las siguientes:

- a) Establecer medios de control que permitan establecer con veracidad la plantilla de personal médico y de enfermería que presta sus servicios en el Hospital General Saltillo;
- b) Que en días festivos y durante los fines de semana se garantice la permanencia, de al menos un médico por cada una de las especialidades, lo anterior tomando en cuenta que la función del hospital es la satisfacción del derecho a la protección de la salud;
- c) Se implementen labores de limpieza y desinfección diaria en salas de encamados y servicios sanitarios contiguos a estos espacios, misma labor que se implemente en el área de espera de la consulta externa;
- d) Se garantice la visita de familiares a pacientes, dentro del marco normativo con el que se cuente;





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

- e) El área de trabajo social o de enfermería adquiera el compromiso de informar oportunamente a los familiares de los pacientes, acerca de su estado de salud, tomando en cuenta la cartilla de los derechos y obligaciones del paciente;
- f) Se adecue una estancia en el área de admisión;
- g) Se capacite al personal médico y de enfermería a efecto de que, en el ejercicio de sus funciones brinden un trato digno, cordial a pacientes y familiares de estos, procurando hacerlo en consonancia a las disposiciones normativas con las que para tal efecto cuente el hospital, asimismo, de acuerdo a la cartilla de derechos y obligaciones del paciente.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo que establece el artículo 102, inciso B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 195 de la Constitución Local, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración de la violación estructural de los derechos humanos de las personas que utilizan los servicios del Hospital General Saltillo, como de propiciar el pleno respeto de los derechos humanos de los que en forma futura sean receptores de dichos servicios.

**SEGUNDA.-** Que se garantice el abasto, suficiente y bastante de medicamentos, material quirúrgico y de curación, reactivos de laboratorio, así como todos aquellos que sean necesarios para el desempeño óptimo de las áreas de farmacia, consulta externa, urgencias médicas y quirófano, hospitalización y laboratorio.

**TERCERA.-** Que los recién nacidos que requieran de atención y observación médica especial sean atendidos en el área de cuidados intensivos para neonatos y se evite tenerlas en espacios distintos al que requiere su condición y situación particular.

**CUARTA.-** Se brinde capacitación a los servidores públicos que intervienen en la atención directa de las personas que reciben atención médica y hospitalaria o que presenten alguna discapacidad visual, motriz, auditiva o de lenguaje, respecto a la forma en que se les brinde un trato digno, de acuerdo a su situación y condición así como en la manera en que se les deberá apoyar y atender, lo anterior para lograr una sensibilización respecto a los derechos de las personas beneficiarias de dichos servicios.

\*\*\*\*

